



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2014-00207 - 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Ruby Astrid Maya Ríos y otro
Decisión	Toma nota de remanentes

En el presente asunto, **SE TOMA NOTA DE LA MEDIDA CAUTELAR** de los remanentes o de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar y que correspondan a los demandado Ruby Astrid Maya Ríos y Leonardo Alexander Tamara Gómez, decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Apartadó en proceso ejecutivo con radicado 2014-00589, cautela que se entiende consumada desde el 13 de julio de 2022 fecha en la cual fue recepcionada en la bandeja de entrada del correo oficial de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

En tal sentido, expídase por secretaría la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07e6997b8c797cf1f6fda0b0b8540fddb626111a96955b42e03742c6d722bc**

Documento generado en 14/07/2022 01:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	Nº 05 045 31 03 001 2019-00253-00
Proceso:	Ejecutivo Conexo al 2016-1871-00
Demandante:	Olga Lucía Suarez Monsalve y Juan Carlos Suárez Monsalve
Demandado:	Conrado Alen Monsalve Morales
Decisión:	Termina por desistimiento tácito

Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo conexo por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que la última actuación realizada fue la aprobación del crédito y las costas el **13 de febrero de 2020**, por lo que resulta viable la finalización anormal del debate, toda vez que a la fecha no se encuentra pendiente actuación alguna por parte de esta Judicatura y el expediente **ha permanecido inactivo por tiempo superior a los dos años**, contados desde la última actuación relevante, según el numeral 2, literal "b y d" del artículo 317 del Código General del Proceso.

Necesario advertir a la parte demandante que sólo podrá presentar nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia conforme al numeral 2, literal f, de la norma en mención.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición en subsidio de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee33c783e25b11d3fc9d06eccfe33b007950038b02f573e736bf3bdfe0127290**

Documento generado en 14/07/2022 01:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2013-00698 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Central de Inversiones S.A. y otro
Demandado	José Henry Asprilla Murillo
Decisión	No da trámite por sustracción de materia

En el presente asunto, allegada solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, **NO SE DA TRÁMITE** a la misma por sustracción de materia, comoquiera que por auto del 7 de abril de 2022 fue resuelta solicitud de tal naturaleza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b3d9f06ed5f3cba16f10d9d7c7bd4dcbe56a4e93ad08ddff274be7bf8fc31bcd**
Documento generado en 14/07/2022 01:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>